

Salta, 19 JUL 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°**

00971/24

**VISTO:**

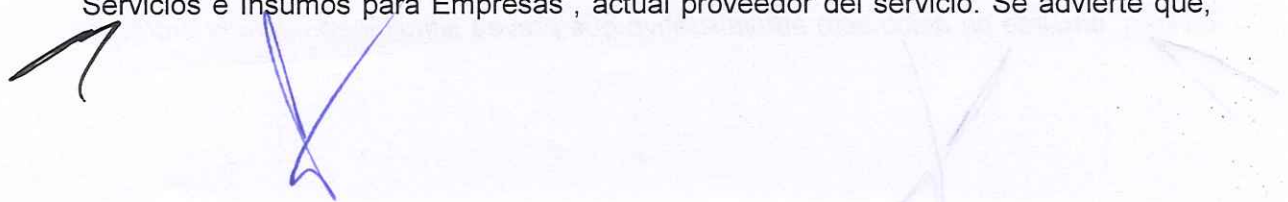
El expediente Ente Regulador N° 267-62632/2024, caratulado "ENTE REG. GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y SCANNERS"; el Acta de Directorio N° 32/24, y,

**CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dar trámite al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos elaborados por la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP para la "LICITACIÓN N° 04/2024: SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y SCANNERS" obrante a fs. 6/17. Ello en virtud del pedido realizado por la Gerencia Administrativa y Financiera (fs. 1 y 5, con el Visto Bueno de Vicepresidencia del ENRESP) en atención al vencimiento del contrato obrante a fs. 20/21.

Que asimismo, cabe señalar que en su informe a fs. 1 la Gerencia Administrativa y Financiera solicita, hasta tanto se inicie la prestación del nuevo adjudicatario de la Licitación cuyo llamado se requiere, se disponga la continuidad del servicio prestado por el actual contratista – Sr. Rodrigo Agustín Saravia-, invocando los términos del art. 48 de la Ley N° 8072. Por otra parte, informa que dicha continuidad contractual tendrá un costo mensual de \$ 1.060.000,00 (Pesos Un Millón Sesenta Mil con 00/100) según la oferta presentada a fs. 2/4. A más de ello, indica que existe partida presupuestada para la referida erogación, la cual es imputada preventivamente en "bienes de uso cuenta objeto 413511 – 324 – ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS".

Que a fs. 18/21 rolan copias del contrato y la correspondiente prórroga suscripta con el Sr. Rodrigo Agustín Saravia, en su carácter de titular de "RAS Servicios e Insumos para Empresas", actual proveedor del servicio. Se advierte que,

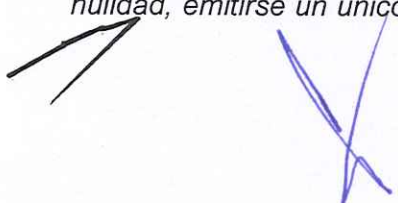


tal como se desprende de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato obrante a fs. 20/21, el vencimiento del mismo operó en fecha 30/6/24.

Que entrando en el análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable al caso. En este sentido la Ley N° 8072 (art. 13) y el Decreto Reglamentario N° 1319/18 (art. 15) prevén el procedimiento denominado "Licitación Pública" como regla general para la selección de contratistas, siendo obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación, es decir los 200 (doscientos) jornales básicos correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción (v. art. 15 inc.1, del Dto. N° 1319/18). Vale señalar que, a valores de Julio/2024, esta suma asciende a \$4.169.600,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).

Que en consecuencia, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones que emitir al Proyecto de Pliegos de Bases y Condiciones y sus correspondientes Anexos, enmarcando la presente contratación en las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 8.072- Sistema de Contrataciones de la Provincia que establece: *"El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de contratación supere el límite que fije la reglamentación, salvo las excepciones que prevé esta Ley. La licitación se podrá aplicar válidamente cualquiera fuera el monto presunto del contrato, siempre que el organismo contratante lo considere conveniente (...)".*

Que por lo demás, corresponde tener presente lo establecido en el art 48 de la Ley N° 8072, a saber: *"Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, solo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario".* Asimismo, el Dec. Reg. N° 1319/18 establece en su art 68 que *"Se podrá disponer la continuidad del contrato, una vez vencido el plazo de su prórroga, siempre que se encontrara en curso el nuevo procedimiento de contratación, para lo cual deberá ineludiblemente, bajo pena de nulidad, emitirse un único acto administrativo que prevea simultáneamente la prórroga*



00971/24

*del contrato vencido y el llamado del nuevo procedimiento de contratación. En este supuesto, el acto administrativo que autorice la prórroga será suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias que aprueba la presente reglamentación o el que en el futuro lo reemplace y según el monto que resulte de la continuidad propiciada, individualmente considerada”.*

Que, en consecuencia, a fs. 22/23 la Gerencia Jurídica emite Dictamen N° 672/24.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 88/2024 en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02 (fs. 24). En el mismo manifiesta, en cuanto al marco legal asignado a la presente contratación, compartir lo actuado por la Gerencia Administrativa, “(...) *debiendo el Directorio designar los miembros de la Comisión de Preadjudicación juntamente con la Resolución que apruebe los Pliegos que rigen la presente contratación (...)*”.

Que, en consecuencia, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación estará integrada por: 1) la Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Sra. Andrea Carretero; 2) el Sr. Ariel Tolaba por la Gerencia Administrativa y Financiera, y; 3) la Abg. Gabriela García Canova por la Gerencia Jurídica del ENRESP.

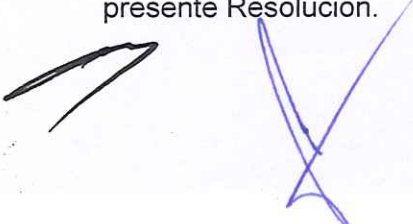
Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024** para la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras y escáneres para el ENRESP; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ASISTENTE

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Anexos correspondientes a la "LICITACIÓN N° 04 /2024: SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS Y SCANNERS"; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre Adjudicación de la presente Licitación a la Sra. Andrea Carretero, D.N.I. 22.958.821; al Sr. Ariel Tolaba, D.N.I. 27.853.268, y; a la Abg. Gabriela García Canova D.N.I. 28.543.769.

**ARTÍCULO 4°: DISPONER** la continuidad del contrato de celebrado en fecha 5/7/23 con el Sr. Rodrigo Agustín Saravia, en su carácter de titular de "RAS Servicios e Insumos para Empresas", hasta el inicio de la prestación por parte del adjudicatario resultante del procedimiento ordenado en los artículos precedentes; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, Registrar, y oportunamente Archivar.-**

  
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO  
A/C SECRETARIA GENERAL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



  
Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING  
VICEPRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
**A/C DE PRESIDENCIA**